

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000256 -2025/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE INCHEON, REPÚBLICA DE COREA

Lima, 30 de julio de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de junio de 2025, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo traslada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la invitación del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) para participar en el evento denominado “Taller sobre interdependencias en comercio e inversión en cadenas de valor globales: Analizando los desafíos y diferencias entre las Pymes en la región APEC”, que se llevará a cabo en la ciudad de Incheon, República de Corea, del 7 al 8 de agosto de 2025;

Que el objetivo del evento es compartir conocimientos sobre los retos a los que se enfrenta la administración tributaria con relación a las pequeñas y medianas empresas, lo que permitirá adoptar buenas prácticas tributarias implementadas por otros países miembros del APEC, así como recabar información sobre mejoras en los procedimientos de las auditorías sobre evaluación de riesgos y nuevos enfoques de acercamiento al contribuyente para tener un cumplimiento colaborativo;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 01: Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la participación de sus servidores en eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000068-2025-SUNAT/700000 del 18 de julio de 2025, resulta necesario autorizar la asistencia del servidor Jean Max Gomez Aranda, Especialista 1 de la División de Auditoría I de la Intendencia Lima;

Que los gastos por concepto de alojamiento, alimentación, seguro y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el APEC, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 4 al 10 de agosto de 2025;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que mediante resolución de superintendencia la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Jean Max Gomez Aranda a la ciudad de Incheon, República del Corea, del 4 al 10 de agosto de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

MARILÚ HAYDEÉ LLERENA AYBAR
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA